

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre marcos de reestructuración preventiva, segunda oportunidad y medidas para aumentar la eficacia de los procedimientos de condonación, insolvencia y reestructuración

El 6 de junio de 2019 el Consejo de la Unión Europea aprobó la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre marcos de reestructuración preventiva, segunda oportunidad y medidas para aumentar la eficacia de los procedimientos de condonación, insolvencia y reestructuración, por la que se modifica la Directiva 2012/30/UE

Los países de la Unión Europea (UE) adoptaron el 6 de junio de 2019 la directiva de insolvencia, reestructuración temprana y segunda oportunidad, que **busca facilitar que las empresas que atraviesan dificultades financieras puedan acceder a una reestructuración preventiva para evitar la quiebra**. Con ello, la UE va a otorgar una segunda oportunidad a empresarios que gocen de una buena reputación y que se encuentren en concurso de acreedores, y va a facilitar el acceso temprano por parte de empresas viables con dificultades financieras a marcos de reestructuración preventiva para evitar su insolvencia. Los ministros de Justicia, reunidos en Luxemburgo, dieron el visto bueno definitivo a las normas, que deberán ser introducidas en la legislación de cada país en un plazo de dos años, ampliable a tres en casos justificados.

Con ello se pone fin al proceso legislativo de la Directiva y queda pendiente solo de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

La Comisión presentó la propuesta, que ahora se aprueba, el 22 de noviembre de 2016. El Consejo adoptó su posición inicial respecto de la Directiva el 11 de octubre de 2018. Tras su aprobación, las nuevas normas complementarán el Reglamento sobre insolvencia de 2015, que se centra en resolver los conflictos de competencia y legislativos en el marco de procedimientos de insolvencia

transfronterizos, y garantiza el reconocimiento de sentencias relacionadas con la insolvencia en toda la Unión.

En términos generales, la directiva aprobada impone a los Estados miembros la implementación de normativa armonizada relativa a:

- Marcos de reestructuración preventiva disponibles para deudores en dificultades financieras;
- Procedimientos dirigidos a la condonación de deuda de emprendedores insolventes para proporcionarles una “segunda oportunidad” en el ámbito empresarial; y
- Medidas para incrementar la eficacia de los procedimientos de reestructuración e insolvencia y exoneración de deuda.

Estos marcos estarán disponibles cuando lo soliciten los acreedores como los representantes de los trabajadores. Los deudores que acometan una reestructuración preventiva podrán disfrutar de una suspensión de las ejecuciones singulares durante un periodo máximo de cuatro meses, para facilitar el proceso.

Durante ese periodo, los acreedores individuales no podrían reclamar su parte de la deuda y bloquear por sí solos el proceso de reestructuración. Las normas fijan además que los empresarios que sean declarados insolventes tengan acceso al menos a un procedimiento que pueda llevar a la plena condonación de sus deudas en un plazo no superior a tres años, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones para preservar los derechos de sus acreedores.

La Directiva prevé establecer sistemas de alerta temprana para ayudar a detectar a tiempo las condiciones que puedan llevar a la insolvencia y, llegado el caso de una reestructuración preventiva, facilitar la negociación con el nombramiento de administradores que ayuden a elaborar los planes.

Se trata de una Directiva de mínimos comunes en toda la Unión Europea, por lo que los países que lo deseen pueden ir más allá en sus leyes de segunda oportunidad.

Según la Comisión Europea, que propuso estas normas en 2016, cada año quiebran en la Unión Europea 200.000 empresas, lo que conlleva una pérdida de 1,7 millones de empleos. Los procesos de insolvencia en los Veintiocho duran de media dos años y los acreedores solo recuperan el 65% de sus deudas. De acuerdo con el Ejecutivo comunitario, las nuevas normas podrían ayudar a evitar parte de las quiebras y facilitar que se devuelvan las deudas, de modo que se reduzca la ingente cantidad de préstamos fallidos que acumula la banca.

Los **objetivos generales del texto** son:

- reducir los obstáculos más importantes a la libre circulación de capitales derivados de las diferencias entre los Estados miembros en materia de marcos de insolvencia y de reestructuración y mejorar la cultura del rescate en la UE.
- reducir la cantidad de préstamos no productivos en los balances financieros de los bancos y evitar la acumulación de dichos préstamos en un futuro. En este empeño, la propuesta pretende establecer un equilibrio adecuado entre los intereses del deudor y aquellos del acreedor.

Principales elementos de la propuesta transaccional

La propuesta transaccional **mantiene en gran medida los principios de la posición del Consejo**, en particular en relación con la flexibilidad necesaria que se otorga a los Estados miembros para adaptar la nueva normativa a sus marcos actuales, como, por ejemplo, en el caso de las disposiciones sobre la participación de jueces, la duración de la suspensión de las acciones de ejecución individuales o la reestructuración forzada de la deuda aplicable a todas las categorías.

Como parte del compromiso, se han incluido o modificado diversas disposiciones con respecto a las posiciones del Consejo. Entre ellas figuran las siguientes:

- La introducción de **disposiciones sobre las funciones de los directivos de las empresas durante procesos de insolvencia**. Entre estas disposiciones se encuentran la correcta consideración de los intereses de los acreedores, otros accionistas y tenedores de participaciones, así como la aplicación de medidas para evitar la insolvencia y evitar conductas deliberadas o gravemente negligentes. Para aplicar dichas funciones a escala nacional se garantizará que las autoridades judiciales las tengan en consideración al evaluar la responsabilidad de cada directivo en situaciones de incumplimiento del deber de diligencia.
- Se ha introducido un artículo sobre **derechos de los trabajadores** para recordar que los Estados miembros deben garantizar que no se produce una merma de los derechos de los que disfrutaban actualmente los trabajadores con arreglo al Derecho interno y de la Unión (por ejemplo, el derecho de negociación colectiva y de acción sindical, así como el derecho a la información y consulta)
- **Disposiciones sobre el nombramiento de un administrador encargado de la reestructuración**: El Consejo y el Parlamento han alcanzado un acuerdo sobre algunos casos en los que se será necesario el nombramiento de un administrador encargado de la reestructuración para apoyar al deudor y a los acreedores (por ejemplo, en caso de ser necesaria una reestructuración forzada de la deuda aplicable a todas las categorías para adoptar el plan de reestructuración, o cuando el deudor o una mayoría de los acreedores solicite dicho nombramiento o cuando lo decidan las autoridades judiciales en caso de suspensión de las acciones de ejecución individuales). En otros casos, la Directiva establece que los nombramientos de un administrador encargado de la reestructuración se decidirán en cada caso concreto en función de sus circunstancias, salvo cuando los Estados miembros soliciten un nombramiento obligatorio.